



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comité de Transparencia



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 18:00 horas del día 17 de febrero del año de 2017, en las oficinas de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, sitas en la Calle 28 de Octubre esquina Fidel Velázquez, colonia Vértice, se reunieron en términos de los artículos 23, Fracción I, 45, 46, 47 y 49, Fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para llevar a cabo la **SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA** los CC. Comisario Jefe Mtra. Larissa León Arce, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) y Titular de la Unidad de Transparencia; Comisario General Lic. Jorge Gudiño Menchaca, Director General de Administración y Servicios así como Responsable del Área Coordinadora de Archivos; y, el Comisario Jefe C.P. Jorge Sánchez Ramírez, Titular del Órgano de Control Interno, todos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana e integrantes del Comité de Transparencia, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de presentes y Declaratoria de Quórum;
2. Lectura y aprobación del Orden del Día;
3. Análisis y aprobación de la Resolución No. 03516/INFOEM/IP/RR/2016, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; y
4. Asuntos Generales.

I. LISTA DE PRESENTES Y DECLARATORIA DE QUÓRUM

Haciendo uso de la palabra la Mtra. Larissa León Arce, Jefa de la UIPPE y Titular de la Unidad de Transparencia, dio inicio a la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, pasando

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comité de Transparencia



CES
COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

lista a los integrantes del Comité y comprobando la existencia del Quórum legal para sesionar.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Titular de la Unidad de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia el Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

3. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 03516/INFOEM/IP/RR/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

En uso de la palabra, la Mtra. Larissa León Arce, manifestó a los integrantes del Comité de Transparencia que a través del SAIMEX, en fecha 24 de octubre de 2016 se recibió la Solicitud de Información No. 00290/CSC/IP/2016, en la que se requirió copia del Oficio 202LA0000/CES/074/2015, suscrito por el Lic. Damián Canales Mena, su respuesta y respectivos anexos.

El 10 de noviembre de 2016, se emitió respuesta entregando copia del oficio solicitado y de las constancias de las que se disponían. Posteriormente, el 25 de noviembre de 2016 el particular interpuso el Recurso de Revisión 03516/INFOEM/IP/RR/2016 a la respuesta entregada, por lo que el 12 de diciembre de ese mismo año se entregó el Informe de Justificación correspondiente.

El 7 de febrero de 2017 se notificó a esta Comisión la Resolución del Recurso de Revisión de referencia, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en la que se determinó lo siguiente:

[... **PRIMERO:** Resultan fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el recurrente, por lo que se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

SEGUNDO: Se **ORDENA** AL Sujeto Obligado que en términos del Considerando **TERCERO** de esta resolución, atienda la Solicitud de

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comité de Transparencia



CES
COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

Información 00290/CSC/IP/2016, previa búsqueda exhaustiva y minuciosa para la entrega vía SAIMEX, de ser el caso en versión pública de:

- La Constancia del Secretario del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos que certifica que el bien inmueble que se pretende expropiar carece de valor histórico, artístico o cultural.*
- La Constancia del Secretario del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos que certifica que el inmueble a expropiar no se encuentra destinado a ningún servicio público.*
- Constancia de que el inmueble materia de expropiación no pertenece al régimen social.*
- El Acuerdo del Comité de Transparencia en términos de los artículos 49, fracción VIII, 132, fracciones I y III, 143 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que sustente la versión pública de las documentales remitidas en su Informe Justificado y, de ser el caso, de las documentales cuya entrega se ordena; en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se pongan a disposición del recurrente.*

Ahora bien, en el supuesto de que localice la información cuya entrega se ordena, deberá hacerlo del conocimiento del recurrente al momento que dé cumplimiento a la presente resolución. ...]. (Sic)

Por esta razón, la Unidad de Transparencia con el objeto de dar trámite a la Resolución en comento, requirió la información de mérito al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 19 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, es competente para conocer y dar respuesta al requerimiento de referencia.

El Servidor Público Habilitado en comento informó que después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva en sus archivos, localizó el documento siguiente:

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comité de Transparencia



CES
COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

- I. Oficio No. 401.B(4)77.2015/1749 de fecha 13 de julio de 2015, consistente de una foja, por medio del cual el Arqueólogo Ricardo Arturo Jaramillo Lunque, Delegado del Centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) Estado de México, señala que realizada una visita de inspección al área del terreno conocido como *Potrero Chico*, ubicado en el Pueblo de Tulpetlac, Ecatepec de Morelos México (*Curva del Diablo*), no se detectó presencia de materiales arqueológicos o históricos o afectación de patrimonio, por lo que no existe inconveniente para realizar los trámites correspondientes.

Dicho ocuso se relaciona con la Constancia del Secretario del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, para certificar que el inmueble expropiado carece de valor histórico, artístico o cultural.

Por cuanto hace a las constancias de que el inmueble expropiado no se encuentra destinado a ningún servicio público y no pertenece al régimen social, es menester señalar que en el Informe de Justificación rendido por esta Comisión, se entregó como anexo identificado como Inciso E, con números 1, 2 y 3, en copia simple y versión pública respecto del primer tema, el documento siguiente:

- Oficio No. DJC/1590/2015, de fecha 28 de mayo de 2015, suscrito por el Director Jurídico y Consultivo del Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, México, que incluye 81 fojas en las que se relacionan bienes inmuebles ubicados y registrados como parte del terreno conocido como *Potrero Chico* (*Curva del Diablo*), señalando que no se cuenta con antecedentes de que alguno de estos espacios se haya destinado al uso o aprovechamiento del dominio público.

Al respecto, la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, determina que los bienes de dominio público se clasifican en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público, que serán aquellos que utilicen los poderes del Estado y los municipios para el desarrollo de sus actividades o los que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a ellos, por lo que este documento se vincula con la Constancia del Secretario del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, para acreditar que el inmueble expropiado no se encuentra destinado a ningún servicio público.

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

28 DE OCTUBRE SIN ESQ. PASEO FIDEL VELÁZQUEZ, COL. VÉRTICE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50600

TEL.: (01722) 279 62 00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comité de Transparencia



CES
COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

Respecto del segundo tema -la no pertenencia del inmueble al régimen social-, se adjuntó en copia simple y versión pública, como anexo al Informe de Justificación identificado como Inciso B, el documento siguiente:

- Oficio No. 227B14100/713/2015, de fecha 8 de junio de 2015, emitido por la Subdirectora de Regularización del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en el que se informó respecto del inmueble conocido como *Potrero Chico*, ubicado en el Pueblo de Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, México, inscrito a favor de Teodoro Reyes y Librada Romero, tal y como consta en la Partida 409, Volumen II, Libro Título Traslativo de Dominio, Sección Primera, de fecha 8 de octubre de 1927, con lo cual se acredita, a *contrario sensu*, que el inmueble expropiado no pertenece al régimen social, por encontrarse inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, organismo público cuyo objeto es dar certeza y seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario a partir de las inscripciones que en él se realizan, entendidas estas como actos mediante los cuales se reconocen la constitución, adquisición, transmisión, modificación, limitación, gravamen o extinción de un derecho real (aquella prerrogativa que tiene una persona sobre una cosa en virtud de una determinada relación jurídica, el cual se identifica por el carácter inmediato del poder que otorga a su titular sobre la cosa, y por la oponibilidad *erga omnes* o facultad de ejercitarlo frente a todo), tal es el caso de la propiedad privada.

Cabe destacar que los oficios anteriormente enunciados, son los únicos localizados en los archivos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, sin existir posibilidad alguna de proporcionar mayor documentación al respecto, mismos que son entregados en términos de lo preceptuado por el Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de colmar el derecho de acceso a la información que corresponde al recurrente.

Finalmente, por cuanto hace a la cuarta viñeta del Segundo Resolutivo, relativa al Acuerdo del Comité de Transparencia de esta Comisión en términos de los artículos 132 fracciones II y III, 143 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para sustentar la versión pública de las documentales remitidas en el Informe Justificado presentado en fecha 12 de diciembre de 2016, en donde se funde y motive la razones sobre los datos

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comité de Transparencia



CES
COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

que se supriman o eliminen del soporte documental objeto de las versiones públicas y se ponga a disposición del recurrente.

Al respecto, en estos supuestos se encuentran los anexos de los oficios siguientes:

- Oficio No. DJC/1590/2015, de fecha 28 de mayo de 2015, suscrito por el Director Jurídico y Consultivo del Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, México.

De manera específica fueron testados los nombres de los titulares y/o propietarios, así como las claves catastrales de los inmuebles registrados; y

- Oficio No. 227BI4100/713/2015, de fecha 8 de junio de 2015, emitido por la Subdirectora de Regularización del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM).

De dicho documento se testaron los nombres de los testigos y colindantes que aparecen en la escritura pública adjunta.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, Apartado A, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, fracciones IX, XX, XXI y XXIII, 47 y 49 fracciones II, VIII, XII y XVIII, 122, 132 fracciones II y III, 143 Fracción I, 149 y 198 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 16 y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; los *Criterios para la Clasificación de Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México*; y, los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, de manera específica en sus numerales Quinto, Séptimo y Octavo, el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana en ejercicio de sus facultades determina viable la entrega en versión pública de los documentos de mérito, con la finalidad de garantizar el respeto de los datos personales en ellos incluidos.

Esta determinación se asume por considerar que los ordenamientos antes señalados, si bien permiten la rendición de cuentas y transparencia para generar una cultura de la legalidad, tratándose de información que se refiere a la vida

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comité de Transparencia



privada y datos personales deberá ser protegida a través de un marco rígido de tratamiento en los términos y excepciones legales.

Por estas razones, y teniendo a la vista los documentos que formarán parte del cumplimiento de la Resolución que nos ocupa, este órgano colegiado determina emitir el siguiente:

ACUERDO CES/CT/EXT/VII/001/2017	
FUNDAMENTO	CONTENIDO
Artículos 6°, Apartado A, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, fracciones IX, XX, XXI y XXIII, 47 y 49 fracciones II, VIII, XII y XVIII, 122, 132 fracciones II y III, 143 Fracción I, 149 y 198 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 16 y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; los Criterios para la Clasificación de Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México; y, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, de manera específica en sus numerales Quinto, Séptimo y Octavo.	El Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, aprueba por unanimidad de votos la clasificación Confidencial a partir del 17 de febrero de 2017, de: – El nombre de los titulares y/o propietarios, así como las claves catastrales de los inmuebles registrados en el anexo del Oficio No. DJC/1590/2015, de fecha 28 de mayo de 2015, suscrito por el Director Jurídico y Consultivo del Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, México; y – Los nombres de los testigos y colindantes que aparecen en la escritura pública de fecha 8 de octubre de 1927, adjunta al Oficio No. 227B14100/713/2015, de fecha 8 de junio de 2015, emitido por la Subdirectora de Regularización del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM). Por lo anterior, los documentos antes señalados deberán entregarse en versión pública, en atención a lo dispuesto por los artículos 3 Fracción XLV, 52 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que se solicita a la Titular de la Unidad de Transparencia de esta Comisión, realizar las acciones necesarias para dar cabal cumplimiento a la Resolución No. 03516/INFOEM/IP/RR/2016, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en apego a lo establecido por la Ley, su Reglamento y los Lineamientos aplicables en materia de transparencia.

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

28 DE OCTUBRE S/N ESQ. PASEO FIDEL VELÁZQUEZ, COL. VÉRTICE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50000

TEL: (01722) 279 52 00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comité de Transparencia



CES

COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

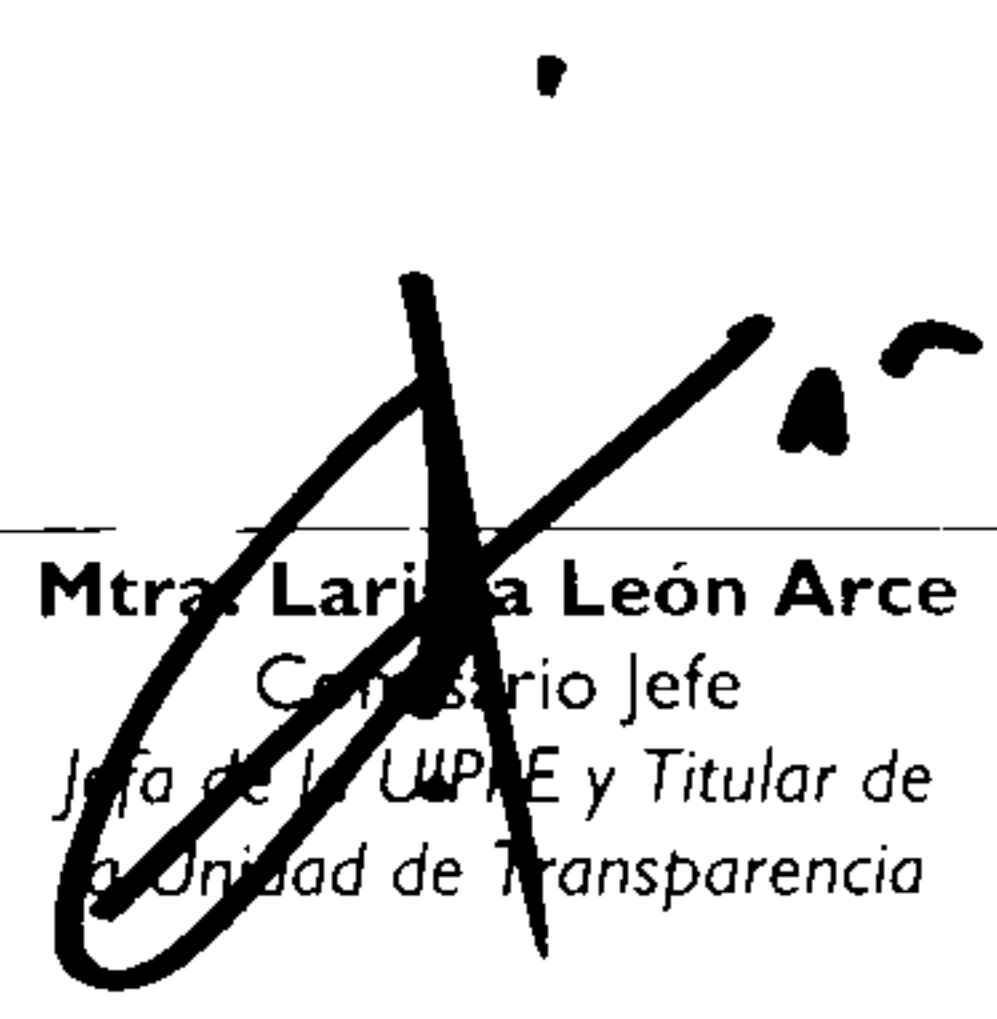
GRANDE

4. ASUNTOS GENERALES

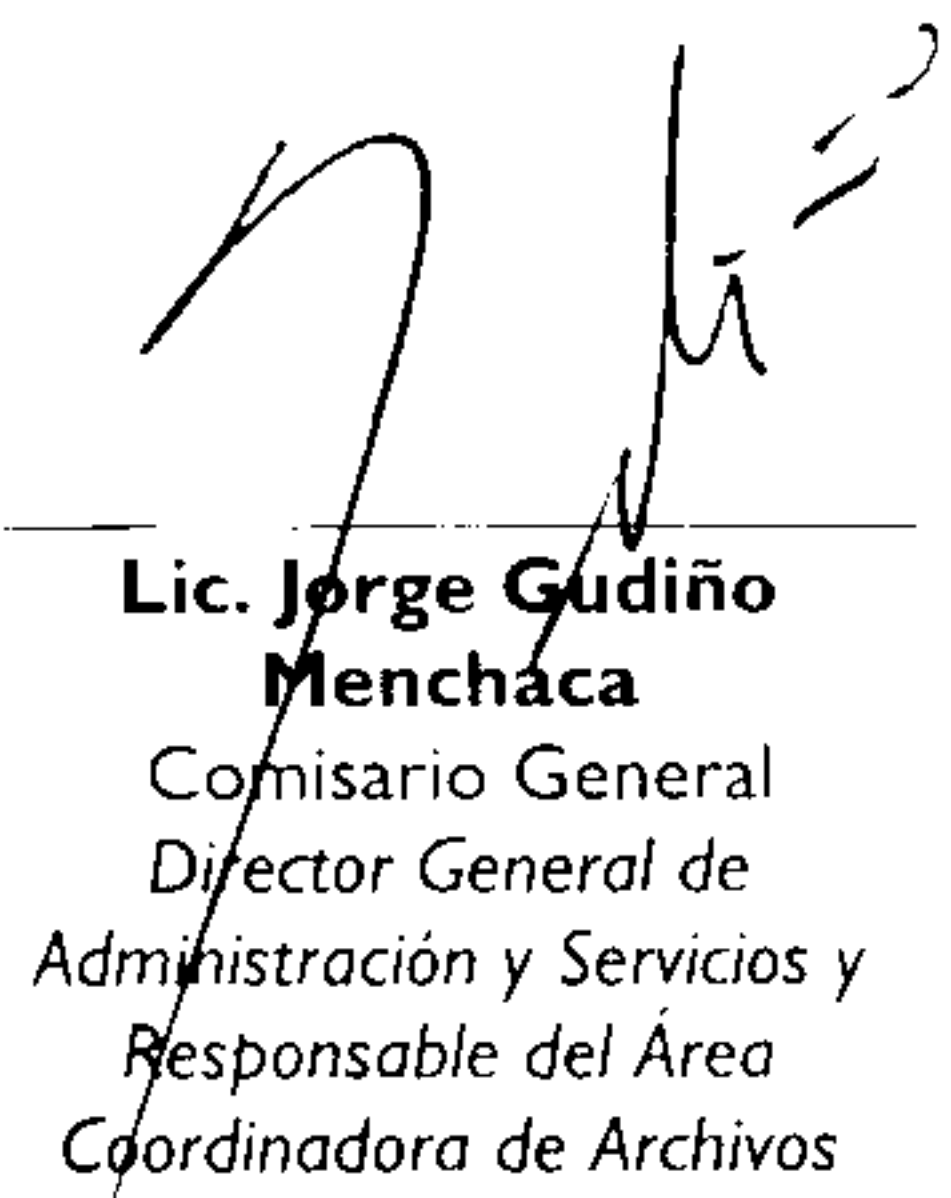
En este espacio no hubo asunto alguno por abordar.

No habiendo otro tema que desahogar, se dio por concluida la presente sesión, siendo las 19:30 horas del día de la fecha, firmando el margen y al calce los que en ella intervinieron.

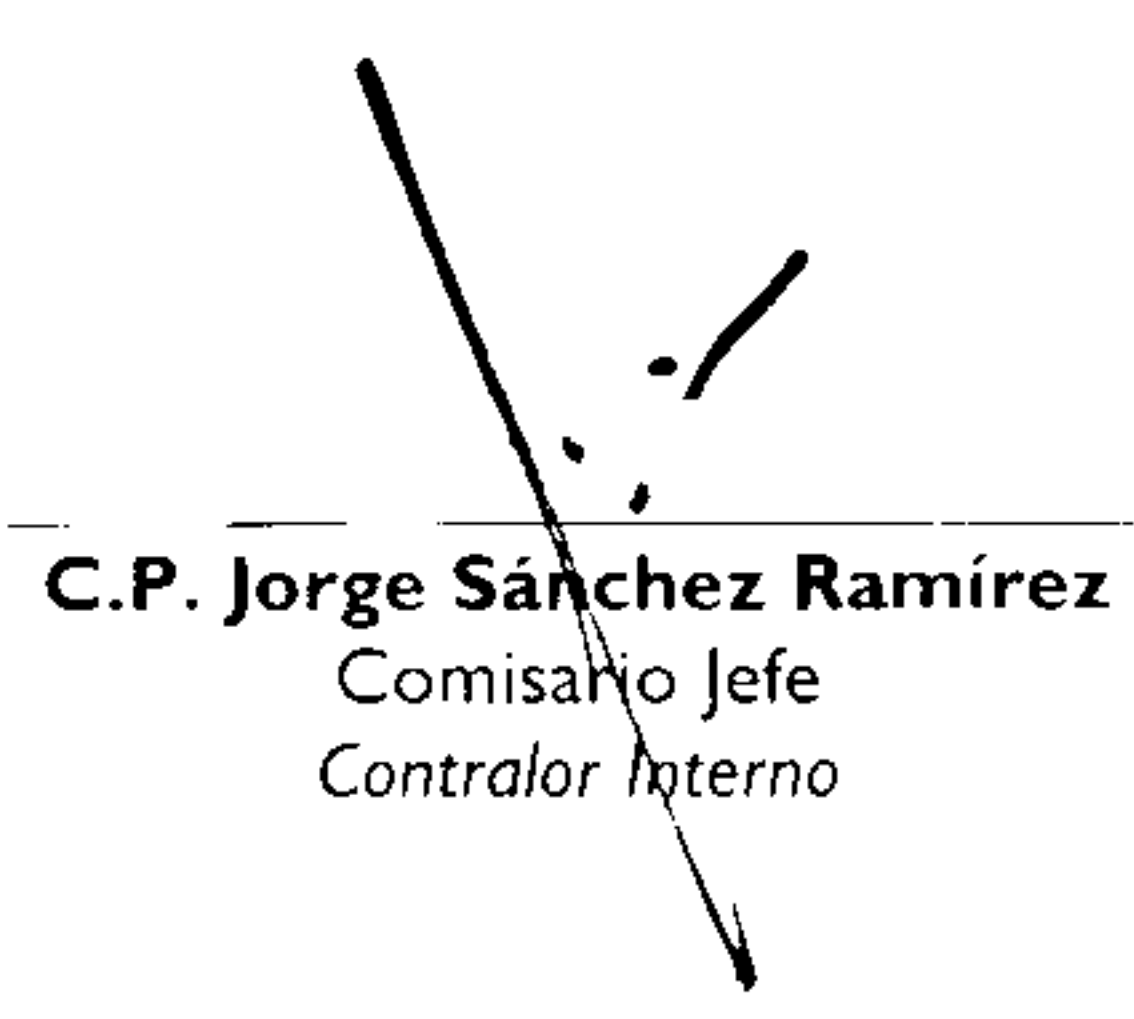
INTEGRANTES



Mtra. Larissa León Arce
Comisario Jefe
Jefa de la UUPPE y Titular de
la Unidad de Transparencia



Lic. Jorge Gudiño
Menchaca
Comisario General
Director General de
Administración y Servicios y
Responsable del Área
Coordinadora de Archivos



C.P. Jorge Sánchez Ramírez
Comisario Jefe
Contralor Interno

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

20 DE OCTUBRE DEL 2020. PASAD FIEL METÁZQUEZ, COL VÉRTICE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. 15:00 HRS.

TEL: (01722) 273 62 00